



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial de Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiunos (2021)

RADICADO: 2010-00641

Se asume el conocimiento de las presentes diligencias y se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**, en el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por **CÉSAR LOPE GUARNIZO** contra **SIKA COLOMBIA S.A.**

CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas y agencias en derecho, así:

A CARGO DEL DEMANDANTE Y EN FAVOR DEL DEMANDADO ASÍ:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE a CÉSAR LOPE GUARNIZO favor del demandado	
Agencias en derecho primera instancia a cargo del demandante	\$ 283.350,00
Agencias en derecho segunda instancia a cargo del demandante	\$454.263,00
Agencias en derecho recurso extraordinario de casación a cargo del demandante	\$4´400.000,00
Gastos secretariales	-----
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 5´137.613,00

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiunos (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con el numeral primero (1°) del artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b91e9a76b8d0f1c6133e11ff5ee630b2f76846767f515048f8f839b0ed4f510

Documento generado en 19/04/2021 10:47:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>